MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2025-2945 *Bases reguladoras y convocatoria para la ampliación de una bolsa de empleo de personal en la categoría de Educador/a Social.*

Por Acuerdo de Junta General de la Mancomunidad, reunida en sesión de fecha 27 de marzo de 2025, se acuerda las bases para la ampliación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Educador/a Social, del siguiente tenor literal:

Bases reguladoras de la convocatoria para la ampliación de la bolsa de empleo existente respecto de la categoría de Educador/a.

Primera.- Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la de la Bolsa de Empleo existente de funcionario/a interino/a respecto de la siguiente plaza:

— Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio: Educador/a Social (A2).

La selección de las personas que integren la bolsa ampliada se realizará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El llamamiento a la bolsa se producirá cuando acaezca alguno de los motivos contemplados en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tras haberse constatado que las personas incluidas en la bolsa principal, han renunciado al correspondiente nombramiento, puesto que tiene carácter subsidiario de la aprobada mediante Decreto de la Presidencia 27/2024.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

1.2. Bolsa de Empleo.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia igual al de la bolsa aprobada mediante Decreto de Presidencia 27/2024, a la que está vinculada, extinguiéndose cuando lo haga la referida bolsa.

Una vez constituida la bolsa se procederá al llamamiento de los integrantes de la bolsa, una vez constatado que todas las personas de la bolsa aprobada mediante Decreto de Presidencia 27/2024, han renunciado al nombramiento, y conforme a las siguientes reglas:

— Para la cobertura de las plazas vacantes existentes se llamará por orden de puntuación. Si durante la vigencia de la bolsa se produjera una vacante se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa que no ocupara una plaza vacante conforme al orden de prelación de la bolsa.

CVE-2025-2945

— Para los supuestos distintos de la vacante, tales como sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación, ejecución de programas de carácter temporal o para atender el exceso o acumulación de tareas, el llamamiento se realizará por estricto orden de prelación.

— Cuando finalice el llamamiento, siempre que haya sido por plazo inferior a seis meses, pasarán al final de la bolsa, salvo para el supuesto de llamamiento de vacantes en cuyo caso se les considerará en el lugar que ocupaban en la aprobación de la misma.

— Excepcionalmente podrá mantenerse a un/a candidato/a en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad o cuando acredite encontrarse en situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, debiendo comunicar la finalización del mencionado puesto de trabajo. El rechazo del nombramiento por causas no justificadas y el cese por el resto de las causas legalmente previstas supondrán la continuación del aspirante en el último lugar de la Bolsa.

El horario general será de mañana y en régimen de jornada continua de lunes a viernes salvo que, por necesidades del servicio, deba prestarse en horario de tarde y en régimen de jornada partida, a tiempo completo o parcial, y, en todo caso, la jornada semanal realizada no excederá de la prevista para los empleados públicos de la Mancomunidad contratados a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial. A los funcionarios interinos nombrados les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

En cuanto a las retribuciones serán las previstas en el Anexo de Personal del Presupuesto de la Mancomunidad respecto de cada uno de los puestos contemplados en la presente bolsa para cada ejercicio presupuestario.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Generales

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE-2025-2945

Al momento del nombramiento, se deberá presentar certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2.- Específicos:

a) Para Educador/a Social

— Estar en posesión del título oficial de grado en Educación Social, diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales.

— Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del llamamiento para la formulación de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Presidente de la Mancomunidad y presentada en el Registro de ésta, sito en el Ayuntamiento de Colindres (Alameda del Ayuntamiento, 4 (Casa Serafina). 39750 Colindres), en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidad24.sedelectronica.es/info.0) o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de cinco (5) días naturales desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado/a.

— Fotocopia compulsada del Título Oficial específico requerido para la plaza a la que se opta.

— Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B1.

— Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.3. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CVE-2025-2945

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

— La presentación de la solicitud fuera de plazo.

— La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

— La no presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Se entenderán como subsanables:

— La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.

— La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.

— Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

— La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos, que será publicada en la sede electrónica de la Mancomunidad.

4.4. A los efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Tribunal Calificador que deba juzgar la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados si fuere necesario.

Quinta.-Tribunal de selección.

El Tribunal de selección se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Ejercerá la Presidencia el vocal, nunca secretario, que se designe por mayoría de los miembros del Tribunal en su primera sesión, a la que deberán asistir en su totalidad.

Vocales:

Dos funcionarios de carrera de la Administración Local o del Gobierno de Cantabria designados por la Presidencia.

Secretario: funcionario de carrera de la Administración Local, con voz y voto.

CVE-2025-2945

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria, lo que deberá comprobarse por el Secretario del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación, nombrados por el Sr. Presidente.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate, y deberá contar con una composición paritaria entre hombre y mujeres.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes Bases y demás normativa aplicable, siempre que sus decisiones no supongan modificación de las presentes Bases. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación, y en caso desempate decidirá el Presidente con su voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

También podrá disponer la incorporación de personal de apoyo que en todo caso deberá ostentar la condición de funcionario de carrera.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda. En los mismos términos serán retribuidos los asesores o personal de apoyo, en su caso.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes si el ejercicio no se pudiera realizar conjuntamente se estará al sorteo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2024 (letra "V").

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Séptima.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

La puntuación total será de 10 puntos, correspondiente a la fase de oposición 8 puntos y a la fase de concurso 2 puntos.

CVE-2025-2945

7.1.- Fase de oposición.

Único ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario teórico práctico que contendrá 40 preguntas tipo test basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 4,00 puntos. Cada respuesta correcta en las cuarenta preguntas tipo test puntuará 0,20 puntos. Las respuestas en blanco o incorrectas no restarán.

7.2. Fase de concurso:

Únicamente se valorará en la fase de concurso los méritos alegados por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 1,5 PUNTOS): se computarán los servicios prestados como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral en la plaza a la que se opta, hasta un máximo de 1,5 puntos, con las siguientes puntuaciones relativas:

— Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios: 0,05 puntos/mes completo de servicios prestados.

— Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,04 puntos/mes completo de servicios prestados.

— Pág. 2170 boc.cantabria.es

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La acreditación de los servicios prestados como funcionario, de carrera o interino, o personal laboral se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, en su caso, la escala y subescala y la naturaleza de su relación de servicio con la administración.

B.- CONCURRENCIA A PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (HASTA UN MÁXIMO DE 0,50 PUNTOS).

Por cada proceso selectivo superado para puestos/plazas de Educador/a Social, en régimen funcionario o laboral, a cualquier Administración Pública, 0,25 puntos por proceso selectivo superado.

La acreditación de los procesos superados se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse la plaza o puestos de trabajo al que se optaba, la fecha de realización del ejercicio y la puntuación obtenida.

CVE-2025-2945

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate en la puntuación total, los criterios de desempate a aplicar serán los siguientes conforme al siguiente orden:

— mayor puntuación en la fase de oposición.

— mayor puntuación respecto a la experiencia profesional

— De persistir el empate conforme a letra del sorteo de la Secretaría de Estado para el acceso a la función pública anualidad 2024 (letra "V").

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica de la Mancomunidad tras la firma del acta por el Tribunal de selección.

Octava.- Creación de la Bolsa de Empleo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de integrantes de la ampliación de la Bolsa de empleo por orden de puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda a la aprobación de la ampliación de la Bolsa de empleo.

Los seleccionados deberán facilitar a la Mancomunidad, una vez publicada la Resolución de la Bolsa de Empleo y en el plazo de 5 días hábiles, un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico, a través de la siguiente de la sede electrónica de la Mancomunidad o bien al correo electrónico mancomunidad@colindres.es. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar a la Mancomunidad.

Se procederá al nombramiento de los aspirantes en los términos y por los motivos señalados en la Base Primera mediante notificación de la resolución que acuerde tal nombramiento otorgándose un plazo como máximo de cinco días naturales para la toma de posesión, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si el aspirante no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante produciéndose los efectos señalados en la Base Primera.

Las personas aspirantes que finalmente se nombren aportarán ante la Mancomunidad, en el Registro General o en el registro electrónico, dentro del plazo de cinco días naturales desde el día siguiente a la recepción del nombramiento y antes de la toma de posesión, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

2.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

4º) Certificado médico oficial acreditativo de los extremos señalados en la Base Segunda, letra e) o revisión por parte del Servicio de Prevención contratado por el Ayuntamiento.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

CVE-2025-2945

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Novena.- Cese.

Dado el carácter de interinidad de los nombramientos, los aspirantes que finalmente sean nombrados, cesarán por las causas previstas en los artículos 10 y 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Ley reguladora de la Oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L.781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10de marzo, y demás legislación aplicable. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Colindres, 2 de abril de 2025.
El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

CVE-2025-2945

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña....., provisto de D.N.I. nº....., con domicilio en ....., provincia de....., C.P....., teléfono....., e-mail.....

EXPONE:
Que, teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES para la ampliación de una BOLSA DE EMPLEO, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha. ...../...../..... .

MANIFIESTA:
Que opta a la plaza/puesto de trabajo de

□Educador/a Social

Que, reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la ampliación de la BOLSA, y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.
b) Fotocopia de la titulación exigida
c) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B1
d) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:
-. .....
-. .....
-. .....
-. .....
-. .....
-. .....

(Lugar, fecha y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

CVE-2025-2945

Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://mancomunidad24.sedelectronica.es/privacy

Firma

☐PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables
Firma

CVE-2025-2945

ANEXO II TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Áreas de actuación de los servicios sociales. Los servicios sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cantabria.
Tema 2.- La organización territorial del Estado. Especial referencia a las entidades locales y, en concreto, a las Mancomunidades.
Tema 3.- El acto administrativo.
Tema 4.- El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo
Tema 5.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.
Tema 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.
Tema 7.- Las competencias municipales.
Tema 8.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
Tema 9.- La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.
Tema 10.- La intervención socio-educativa: finalidad y funciones. Técnicas de intervención socioeducativa. Animación sociocultural y Educación Social.
Tema 11.- Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos. Prestaciones del sistema público de servicios sociales en Cantabria.
Tema 12.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funciones, programas y marco administrativo. Especial referencia a los servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres y su marco normativo.
Tema 13.- Servicios Sociales de Atención Especializada para infancia, adolescencia y familia. Recursos en Servicios Sociales de Cantabria para menores y familia.
Tema 14.- La desprotección infantil: marco legal y principios de actuación. El abuso sexual infantil. Evaluación y programas de intervención. Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil.
Tema 15.- La intervención familiar. Principios y fundamentos de los programas de intervención familiar en desprotección infantil.
Tema 16.- Pautas generales y criterios básicos de actuación en los Programas de Intervención Familiar.
Tema 17.- Tipos y finalidades en los Programas de Intervención Familiar.
Tema 18.- Aspectos metodológicos en la intervención familiar: contextos, características, fases y recursos.
Tema 19.- Estrategias e instrumentos técnicos en Programas de Intervención Familiar. El Plan de Intervención y las Escalas de Bienestar Infantil.
Tema 20.- Los programas centrados en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.
Tema 21.- Funciones y tareas del Educador/a Social en los programas de intervención familiar.
Tema 22.- El papel del acogimiento residencial como medida de protección. Funciones y tipología.
Tema 23.- Procesos Básicos de intervención en el modelo de Acogimiento Familiar en Cantabria. El proceso de intervención en el acogimiento familiar. Elementos y momentos claves.
Tema 24.- La intervención socioeducativa con adolescentes con problemas de conducta.
Tema 25.- La intervención con adolescentes extranjeros no acompañados. Respuesta a las necesidades de los niños y niñas que están en el Sistema de Protección.
Tema 26.- Marco legal de la intervención con adolescentes infractores: la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad penal de los menores. Papel y responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la ejecución de las medidas.
Tema 27.- La intervención socioeducativa con adolescentes infractores en medio abierto.
Tema 28.- Marco legal de la atención a la dependencia en Cantabria: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Normas de desarrollo.
Tema 29.- Concepto de dependencia. Valoración y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.
Tema 30.- Concepto de discapacidad. Papel del Educador/a Social en la intervención con personas con discapacidad.

CVE-2025-2945

Tema 31.- Marco legal de la intervención en violencia de género: Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
Tema 32.- Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.
Tema 33.- La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Intervención social y recursos sociales.
Tema 34.- La intervención comunitaria: criterios de pertinencia y estilos de intervención. La intervención comunitaria: prevención primaria, secundaria y terciaria. Desarrollo de estrategias de dinamización de grupos en intervención social.

2025/2945

CVE-2025-2945